

unab

TRABAJO SOCIAL

**Atención en casos de hostigamiento sexual
y otras violencias basadas en género**

Instructivo

Área responsable: Bienestar Estudiantil


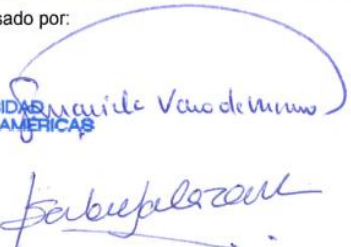

**EL
MUNDO
NECESITA
GENTE
QUE
AME
LO
QUE
HACE**

Versión: 1.0

Código: IDG.0075	TRABAJO SOCIAL	Versión: 1.0
Fecha implementación: marzo 2017	Atención en casos de hostigamiento sexual y otras violencias basadas en género Instructivo	Página 1 de 5

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y OTRAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	2
4. ANEXOS	4
Anexo 1.- Ejemplos de hostigamiento sexual	4
Anexo 2.- Tipos de violencia.....	5

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Fernando Herrera Cargo: Asistente de Procesos	Nombre: Mariela Vaca Cargo: Trabajadora Social Nombre: Isabel Salazar Cargo: Coordinadora de Orientación y Asesoría Psicológica	Nombre: Soledad Londoño Cargo: Directora de Bienestar Estudiantil
Fecha: enero 2017	Fecha: febrero 2017	Fecha: marzo 2017

Código: IDG.0075	TRABAJO SOCIAL	Versión: 1.0
Fecha implementación: marzo 2017	Atención en casos de hostigamiento sexual y otras violencias basadas en género Instructivo	Página 2 de 5

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Américas (UDLA, la Universidad) en su afán de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual los estudiantes, dispone de un instructivo que permite establecer las acciones del personal de Bienestar Estudiantil al momento de atender las situaciones de hostigamiento sexual y violencia basada en género, que afecten su integridad.

2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo rige para todas las dependencias de la Universidad, en especial para el área de Bienestar Estudiantil y su equipo multidisciplinario; y define las actividades que se deben realizar para abordar al estudiante.

Este instructivo se ejecuta el momento que se aborda al estudiante que se encuentra en situaciones de hostigamiento sexual o violencia de género.

Estas actividades se llevan a cabo en las oficinas Bienestar Estudiantil que la Universidad ha dispuesto en los diferentes campus.

3. INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y OTRAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

1. La persona afectada o cualquier persona que llegue a conocer de un caso de hostigamiento sexual (Anexo 1) y otras violencias basadas en género, presentará el reclamo en la Dirección de Bienestar Estudiantil de forma escrita, esta dependencia garantiza la reserva de la identidad del estudiante.
2. El responsable de Bienestar Estudiantil procederá a la evaluación de la situación para ofrecer intervención en crisis, evaluación del riesgo o referencia a un servicio especializado.
3. El responsable de Bienestar Estudiantil establecerá las medidas de protección para la víctima y testigos; además ofrecerá apoyo psicológico, social, legal y de salud.
4. La Dirección de Bienestar Estudiantil, informará y solicitará apoyo al Supervisor de Seguridad de la Universidad, para que en caso de que el

Código: IDG.0075	TRABAJO SOCIAL	Versión: 1.0
Fecha implementación: marzo 2017	Atención en casos de hostigamiento sexual y otras violencias basadas en género Instructivo	Página 3 de 5

estudiante tenga medidas de protección establecidas legalmente, se canalicen a las autoridades para la ejecución; o, caso contrario se determinen estrategias para precautelar el bienestar y seguridad de los estudiantes dentro del campus.

5. El responsable de Bienestar Estudiantil deberá mantener un registro permanente de los casos, guardando la debida confidencialidad.
6. Fin.

Código: IDG.0075	TRABAJO SOCIAL	Versión: 1.0
Fecha implementación: marzo 2017	Atención en casos de hostigamiento sexual y otras violencias basadas en género Instructivo	Página 4 de 5

4. ANEXOS

Anexo 1.- Ejemplos de hostigamiento sexual

- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido erótico o sexual;
- Invitaciones comprometedoras o con propósitos sexuales;
- Contacto físico innecesario, rozamientos;
- Uso sexualizado de imágenes del cuerpo de la víctima a través de medios impresos o digitales;
- Gestos obscenos;
- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios;
- Demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento. (chantaje sexual o de intercambio);
- Agresiones físicas.¹

¹ Universidad de Jaén, Protocolo para la prevención y protección frente al acoso Sexual y acoso sexista en la Universidad de Jaén, p. 3.

Código: IDG.0075	TRABAJO SOCIAL	Versión: 1.0
Fecha implementación: marzo 2017	Atención en casos de hostigamiento sexual y otras violencias basadas en género Instructivo	Página 5 de 5

Anexo 2.- Tipos de violencia

- La **violencia basada en género**, consiste en la ejecución de actos que atentan contra la integridad física, psicológica, moral, sexual, patrimonial o simbólica, así como amenazas de tales actos, que perpetran, transmiten, reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación femenina o basada en criterios de género en la sociedad.²
- La **violencia física** será entendida como todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación, comprende desde empujones, lanzamiento de objetos, hasta el ataque con armas u objetos que pueden producir heridas.³
- La **violencia sexual** es "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".⁴
- La **violencia psicológica** constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, o perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Incluye gritos, insultos, amenazas de dañar a alguien que la víctima considera importante.⁵
- La **violencia patrimonial** se define como el daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas.

2 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Argentina, <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/violencia-de-genero/tipos-y-modalidades-de-violencia.aspx>

3 Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia niñez, adolescencia y mujeres, 2007, p. 8.

4 Ídem, p. 9.

5 Ídem, pág. 11